

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGIA CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y con la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5 - 41004 SEVILLA

Emplazamiento de la instalación: INTERIOR DE LA SUBESTACIÓN "ISLA VERDE" (PUERTO DE ALGECIRAS)

Términos municipales afectados: ALGECIRAS

Finalidad de la instalación: ATENDER DEMANDA DE APM TERMINALS ALGECIRAS, S.A.

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Proyecto de Ampliación de una salida de línea de 66 KV en Subestación ISLA VERDE.

- Emplazamiento: Terrenos de actual "Isla Verde" en término municipal de Algeciras.

- Descripción:

- Parque 66 KV, Tipo: interior blindada y aislada en SF6 - Tipo GIS, Esquema: Doble barra.
- Alcance: Una posición de salida de 66 KV formada por 2 seccionadores tripolares de 3 posiciones, 1 seccionador tripolar de 2 posiciones, 1 seccionador de puesta a tierra rápida, 1 interruptor automático tripolar, 3 transformadores de intensidad toroidal, 3 transformadores de tensión inductivo.
- Sistema integrado de control y protecciones: Las señales, mandos, alarmas y medidas se integrarán en un sistema de control y protección, compuesto por remota y sistema predictivo.

REFERENCIA: AT-13.815/18

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal 6. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/participacion/todos-documentos.html>

29/01/2019. LA DELEGADA TERRITORIAL. Fdo.: MARÍA GEMA PÉREZ LOZANO. **Nº 8.853**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS SERVICIO DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

El Diputado Delegado del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 21 de febrero de 2019, ha resuelto lo siguiente:

“Advertido error en el Decreto núm. OPOSI-00019-2019, de 4 de febrero de 2019, por el que se aprueban las Bases Específicas, el temario, así como el modelo oficial y normalizado de solicitud de admisión al proceso para la selección, en régimen de personal Funcionario de Carrera, de una plaza vacante de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018, mediante el presente se procede a rectificar el error material, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de manera que donde dice:

“a) Servicios prestados como personal funcionario o laboral en cualquier Administración Pública, en el mismo grupo/subgrupo y misma denominación (Arquitecto/a Técnico/a) o similar, entendiéndose por denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente: 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 4 puntos”.

debe decir:

“a) Servicios prestados como personal funcionario o laboral en cualquier Administración Pública, en el mismo grupo/subgrupo y misma denominación (Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas) o similar, entendiéndose por denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente: 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 4 puntos”.

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

21/2/2019. El Diputado Delegado del Área de Función Pública. Firmado: Francisco González Pérez. Firmado. María Teresa Fernández-Mota Martos.

Nº 13.557

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de enero de 2019, acordó modificar el acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria el día 29 de octubre de 2018 (punto tercero), en relación al expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales 2019, en los siguientes términos:

Donde dice:

OTROS CONCEPTOS NO TARIFARIOS

CUOTA DE CONTRATACIÓN

50 MM. El importe es 191,30

>50 mm. El importe es 273,40

DERECHOS DE ACOMETIDA

Término “A”: 23,27

Debe decir:

OTROS CONCEPTOS NO TARIFARIOS

CUOTA DE CONTRATACIÓN

50 MM. El importe es 196,25

>50 mm. El importe es 252,53

DERECHOS DE ACOMETIDA

Término “A”: 23,87

Contra el mencionado acuerdo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo con sede en Jerez de la Frontera, en la forma que se establece en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Arcos de la Frontera, a 06 de febrero de 2019. EL ALCALDE. Fdo.: Isidoro Gambín Jaén.

Nº 8.432

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

Aprobación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, de ocho plazas de personal Técnico de Administración General, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2017, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de febrero de 2019, al particular 12 del Orden del Día, aprobó la lista definitiva de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, de ocho plazas de personal Técnico de Administración General, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2017, mediante la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, de ocho plazas de personal Técnico de Administración General, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2017, con expresión de las causas de exclusión, contenida en el Anexo I.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo al Boletín Oficial de la de la provincia de Cádiz.

TERCERO.- La lista quedará expuesta al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

CUARTO.- Designar a los miembros de la Comisión de Selección, que a continuación se relacionan, conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria:

PRESIDENTE: Ángela Petidier Castro

Suplente: Francisco Ramírez Delgado

VOCALES:

Mª del Milagro Pérez Pérez

Rosario de Enciso González

José Ramón González de la Peña

Francisco Ponce Calvo

Suplentes:

Enrique Fernández Pérez-Rendón

Jaime Barrón Fernández de la Puente

José Manuel Muñoz Alcántara

Fernando Valverde Cuevas

SECRETARIO: Juan Carlos Utrera Camargo

Suplente: Pilar Cecilia García González

QUINTO.- Fijar la fecha de celebración del primer ejercicio para el próximo 22 de marzo de 2019, a las 17.00 horas, en el Campus de Jerez de la Universidad de Cádiz, sito en la Avda. de la Universidad nº 4 de Jerez de la Frontera.

SEXTO.- Todos los opositores deberán presentar para su identificación su documento nacional de identidad o cualquier otro que les identifique fehacientemente, e ir provistos de bolígrafo de tinta negra o azul. No se permitirá el uso de teléfonos móviles, ni otros dispositivos electrónicos, en las aulas donde se celebren las pruebas. El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo, por el que se declara aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agota la vía administrativa. Contra el citado acuerdo cabrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe del Servicio de Recursos Humanos, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

En Jerez de la Frontera, a 20 de febrero de 2019. Laura Álvarez Cabrera Tenencia de Alcaldía, Delegada de Empleo, Recursos Humanos y Deportes (Por R.A de 23/10/2015). Firmado. Juan Carlos Utrera Camargo. Secretario General del Pleno en funciones de órgano de Apoyo Junta Gobierno Local. Firmado.

Nº 12.744

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

Aprobación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, de una plaza de personal Auxiliar de Administración General, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2017, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de febrero de 2019, al particular 13 del Orden del Día, aprobó la lista definitiva de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, de una plaza de personal Auxiliar de Administración General, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2017, mediante la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, de una plaza de personal Auxiliar de Administración General, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2017, con expresión de las causas de exclusión, contenida en el Anexo I.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo al Boletín Oficial de la de la provincia de Cádiz.

TERCERO.- La lista quedará expuesta al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

CUARTO.- Designar a los miembros de la Comisión de Selección, que a continuación se relacionan, conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria:

PRESIDENTE: Ángela Petidier Castro

Suplente: Francisco Ramírez Delgado

VOCALES:

Mª del Milagro Pérez Pérez
Rosario de Enciso González
José Ramón González de la Peña
Francisco Ponce Calvo

Suplentes:

Enrique Fernández Pérez-Rendón
Jaime Barrón Fernández de la Puente
José Manuel Muñoz Alcántara
Rafael Cervera Arnau

SECRETARIO: Juan Carlos Utrera Camargo

Suplente: Pilar Cecilia García González

QUINTO.- Fijar la fecha de celebración del primer ejercicio para el próximo 23 de marzo de 2019, a las 17.00 horas, en el Campus de Jerez de la Universidad de Cádiz, sito en la Avda. de la Universidad nº 4 de Jerez de la Frontera.

SEXTO.- Todos los opositores deberán presentar para su identificación su documento nacional de identidad o cualquier otro que les identifique fehacientemente, e ir provistos de bolígrafo de tinta negra o azul. No se permitirá el uso de teléfonos móviles, ni otros dispositivos electrónicos, en las aulas donde se celebren las pruebas. El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo, por el que se declara aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agota la vía administrativa. Contra el citado acuerdo cabrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe del Servicio de Recursos Humanos, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

En Jerez de la Frontera, a 20 de febrero de 2019. Laura Álvarez Cabrera Tenencia de Alcaldía, Delegada de Empleo, Recursos Humanos y Deportes (Por R.A de 23/10/2015). Firmado. Juan Carlos Utrera Camargo. Secretario General del Pleno en funciones de órgano de Apoyo Junta Gobierno Local. Firmado.

Nº 12.749

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

Aprobación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas relativa

a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, de una plaza de personal Subalterno, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2017, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de febrero de 2019, al particular 14 del Orden del Día, aprobó la lista definitiva de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, de una plaza de personal Subalterno, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2017, mediante la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, de una plaza de personal Subalterno, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2017, con expresión de las causas de exclusión, contenida en el Anexo I.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo al Boletín Oficial de la de la provincia de Cádiz.

TERCERO.- La lista quedará expuesta al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

CUARTO.- Designar a los miembros de la Comisión de Selección, que a continuación se relacionan, conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria:

PRESIDENTE: Ángela Petidier Castro

Suplente: Francisco Ramírez Delgado

VOCALES:

Mª del Milagro Pérez Pérez
Rosario de Enciso González
José Ramón González de la Peña
Francisco Ponce Calvo

Suplentes:

Enrique Fernández Pérez-Rendón
Jaime Barrón Fernández de la Puente
José Manuel Muñoz Alcántara
Rafael Cervera Arnau

SECRETARIO: Juan Carlos Utrera Camargo

Suplente: Pilar Cecilia García González

QUINTO.- Fijar la fecha de celebración del primer ejercicio para el próximo 23 de marzo de 2019, a las 12.00 horas, en el Campus de Jerez de la Universidad de Cádiz, sito en la Avda. de la Universidad nº 4 de Jerez de la Frontera.

SEXTO.- Todos los opositores deberán presentar para su identificación su documento nacional de identidad o cualquier otro que les identifique fehacientemente, e ir provistos de bolígrafo de tinta negra o azul. No se permitirá el uso de teléfonos móviles, ni otros dispositivos electrónicos, en las aulas donde se celebren las pruebas. El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo, por el que se declara aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agota la vía administrativa. Contra el citado acuerdo cabrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe del Servicio de Recursos Humanos, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

En Jerez de la Frontera, a 20 de febrero de 2019. Laura Álvarez Cabrera Tenencia de Alcaldía, Delegada de Empleo, Recursos Humanos y Deportes (Por R.A de 23/10/2015). Firmado. Juan Carlos Utrera Camargo. Secretario General del Pleno en funciones de órgano de Apoyo Junta Gobierno Local. Firmado.

Nº 12.752

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

Aprobación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, de dos plazas de personal Técnico de Administración General, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2017, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de febrero de 2019, al particular 15 del Orden del Día, aprobó la lista definitiva de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, de dos plazas de personal Técnico de Administración General, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2017, mediante la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, de dos plazas de personal Técnico de Administración General, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2017, con expresión de las causas de exclusión, contenida en el Anexo I.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo al Boletín Oficial de la de la provincia de Cádiz.

TERCERO.- La lista quedará expuesta al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

CUARTO.- Designar a los miembros de la Comisión de Selección, que a continuación se relacionan, conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria:

PRESIDENTE: Ángela Petidier Castro

Suplente: Francisco Ramírez Delgado

VOCALES:

M^a del Milagro Pérez Pérez
Rosario de Enciso González
José Ramón González de la Peña
Francisco Ponce Calvo
Suplentes:
Enrique Fernández Pérez-Rendón
Jaime Barrón Fernández de la Puente
José Manuel Muñoz Alcántara
Fernando Valverde Cuevas

SECRETARIO: Juan Carlos Utrera Camargo

Suplente: Pilar Cecilia García González

QUINTO.- Fijar la fecha de celebración del primer ejercicio para el próximo 28 de marzo de 2019, a las 9.00 horas, en la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Jerez, sita en calle Caballeros nº19.

SEXTO.- Todos los opositores deberán presentar para su identificación su documento nacional de identidad o cualquier otro que les identifique fehacientemente, e ir provistos de bolígrafo de tinta negra o azul. No se permitirá el uso de teléfonos móviles, ni otros dispositivos electrónicos, en las aulas donde se celebren las pruebas. El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo, por el que se declara aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agota la vía administrativa. Contra el citado acuerdo cabrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe del Servicio de Recursos Humanos, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

En Jerez de la Frontera, a 20 de febrero de 2019. Laura Álvarez Cabrera Tenencia de Alcaldía, Delegada de Empleo, Recursos Humanos y Deportes (Por R.A de 23/10/2015). Firmado. Juan Carlos Utrera Camargo. Secretario General del Pleno en funciones de órgano de Apoyo Junta Gobierno Local. Firmado.

Nº 12.755

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

Aprobación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, de una plaza de personal Auxiliar de Administración General, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2017, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de febrero de 2019, al particular 16 del Orden del Día, aprobó la lista definitiva de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, de una plaza de personal Auxiliar de Administración General, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2017, mediante la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, de una plaza de personal Auxiliar de Administración General, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2017, con expresión de las causas de exclusión, contenida en el Anexo I.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo al Boletín Oficial de la de la provincia de Cádiz.

TERCERO.- La lista quedará expuesta al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

CUARTO.- Designar a los miembros de la Comisión de Selección, que a continuación se relacionan, conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria:

PRESIDENTE: Ángela Petidier Castro

Suplente: Francisco Ramírez Delgado

VOCALES:

M^a del Milagro Pérez Pérez
Rosario de Enciso González
José Ramón González de la Peña
Francisco Ponce Calvo
Suplentes:
Enrique Fernández Pérez-Rendón
Jaime Barrón Fernández de la Puente
José Manuel Muñoz Alcántara
Rafael Cervera Arnau

SECRETARIO: Juan Carlos Utrera Camargo

Suplente: Pilar Cecilia García González

QUINTO.- Fijar la fecha de celebración del primer ejercicio para el próximo 28 de marzo de 2019, a las 9.00 horas, en la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Jerez, sita en calle Caballeros nº19.

SEXTO.- Todos los opositores deberán presentar para su identificación su documento nacional de identidad o cualquier otro que les identifique fehacientemente, e ir provistos de bolígrafo de tinta negra o azul. No se permitirá el uso de teléfonos móviles, ni otros dispositivos electrónicos, en las aulas donde se celebren las pruebas. El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo, por el que se declara aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agota la vía administrativa. Contra el citado

acuerdo cabrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe del Servicio de Recursos Humanos, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

En Jerez de la Frontera, a 20 de febrero de 2019. Laura Álvarez Cabrera Tenencia de Alcaldía, Delegada de Empleo, Recursos Humanos y Deportes (Por R.A de 23/10/2015). Firmado. Juan Carlos Utrera Camargo. Secretario General del Pleno en funciones de órgano de Apoyo Junta Gobierno Local. Firmado.

Nº 12.762

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

Aprobación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas de cinco plazas de Policías Locales mediante los sistemas de acceso de turno libre (cuatro) y de movilidad sin ascenso (una), correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2017, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de febrero de 2019, al particular 17 del Orden del Día, aprobó la lista definitiva de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas de cinco plazas de Policías Locales mediante los sistemas de acceso de turno libre (cuatro) y de movilidad sin ascenso (una), correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2017, mediante la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas de cinco plazas de Policías Locales mediante los sistemas de acceso de turno libre (cuatro) y de movilidad sin ascenso (una), correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2017, con expresión de las causas de exclusión, contenida en el Anexo I y II, respectivamente.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo al Boletín Oficial de la de la provincia de Cádiz.

TERCERO.- La lista quedará expuesta al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

CUARTO.- Designar a los miembros de la Comisión de Selección, que a continuación se relacionan, conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria:

PRESIDENTE: Ángela Petidier Castro

Suplente: Enrique Fernández Pérez-Rendón

VOCALES:

Francisco Javier Pérez Andrada
Manuel Cabrales Bermúdez
Dolores Ortega Valenzuela
Francisco Ponce Calvo
Suplentes:
Manuel Benítez García
Jaime Barrón Fernández de la Puente
José Ramón González de la Peña
Silvia M. Franco Molina

SECRETARIO: Juan Carlos Utrera Camargo

Suplente: Pilar Cecilia García González

QUINTO.- Fijar la fecha de celebración del primer ejercicio, del sistema de acceso de turno libre, para el próximo 23 de marzo de 2019, a las 09.00 horas, en el Campus de Jerez de la Universidad de Cádiz, sito en la Avda. de la Universidad nº 4 de Jerez de la Frontera.

SEXTO.- Todos los opositores deberán presentar para su identificación su documento nacional de identidad o cualquier otro que les identifique fehacientemente, e ir provistos de bolígrafo de tinta negra o azul. No se permitirá el uso de teléfonos móviles, ni otros dispositivos electrónicos, en las aulas donde se celebren las pruebas. El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

SÉPTIMO.- El orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra «N», según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 11 de abril de 2018 («Boletín Oficial del Estado» núm. 91, de 14 de abril 2018), por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «N», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente

OCTAVO.- La fecha, hora y lugar de celebración de la primera sesión del Concurso de Méritos correspondiente al Turno de Movilidad sin ascenso se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal

NOVENO.- El presente acuerdo, por el que se declara aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agota la vía administrativa. Contra el citado acuerdo cabrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe del Servicio de Recursos Humanos, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

En Jerez de la Frontera, a 20 de febrero de 2019. Fdo.: Laura Álvarez Cabrera. Tenencia de Alcaldía, Delegada de Empleo, Recursos Humanos y Deportes (Por R.A de 23/10/2015). Fdo.: Juan Carlos Utrera Camargo. Secretario General del Pleno en funciones de órgano de Apoyo Junta Gobierno Local.

Nº 12.763

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO: Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Prado de Rey, de 20 de diciembre de 2018, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la relación de puestos de Trabajo.

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20/12/2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación.

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY AÑO 2019					
NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO:					Dependencia Jerárquica.
TÉCNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL					Alcaldía -Presidencia
Unidad.	Titulares	Subordinados	Horario	Jornada	
Secretaría-Intervención	1.	0.	Continuo	Mañana	

Incompa.	Grupo /Sub.	Especialidad	Provisión	Tipo	
Ordinaria.	A/A1.	A.E.	T.L.	N.S.	Centro: Dependencias municipales
Responsabilidades generales: Realizar el apoyo técnico a la Secretaría-Intervención en las funciones, atribuidas por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.					
Tareas más significativas: <ul style="list-style-type: none"> Realizar Certificados de Acuerdos Plenarios. Emisión de informes relativos a modificaciones de créditos presupuestarios. Emisión de los informes correspondientes al Área de Secretaría-Intervención. Elaboración y revisión de la normativa interna de la entidad para su sometimiento al Pleno de la Corporación. Elaboración de contratos y pliegos de cláusulas administrativas así como la documentación exigida por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, así como el manejo de la Plataforma de Contratación del Sector Público y ser miembros en la Mesa de Contratación de la Corporación. Dar asistencia en el cumplimiento de la normativa de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos. Emisión de informes de Responsabilidad Patrimonial y Procedimientos Sancionadores, cuando sean resueltos en la Corporación. Formación del personal en funciones relativas a sus puestos y el ejercicio de la Función Pública. El ejercicio de la Secretaría-Intervención, en caso de vacante, ausencia, o enfermedad de su titular. Cualquier otra función para la que sea requerido. 					

En Prado del Rey, a 19 de febrero de 2019. El Alcalde. Fdo. José Ramón Becerra Orellana. Nº 13.424

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local ha acordado la modificación del precio público 3.1, para la realización de actividades de carácter cultural y festivo, en la siguiente sesión y en los siguientes términos:

1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2019, al punto 9, de urgencias, se ha aprobado en relación con la cesión de uso del Auditorio Municipal Alcalde Felipe Benítez la modificación del artículo 3º en su apartado 1.A.3 Cesión del Auditorio del precio público núm. 3.1, para la realización de actividades de carácter cultural y festivo, en los siguientes términos:

1.A.3 Cesión del auditorio.Asimismo las actividades que se acogen a dicha ordenanza en el apartado 1.A.3 Cesión del Auditorio en el punto 1.- el cual refiere: "Cesión gratuita para utilización anual para la promoción de grupos y artistas locales, la Junta de Gobierno decidirá el precio de entrada"

FECHA Y HORA	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	PRECIO DE LA ENTRADA	ORDENANZA MUNICIPAL
13/02/2019 12.20 h.	"GOT TALENT" CONCURSO DE TALENTOS DE ALUMNOS DEL CENTRO EDUCATIVO	IES ASTAROTH (ALUMNOS) CIF: S-4111001-F	0 □	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 1: "Cesión a grupo y artistas locales"
27/02/2019 12.00 H.	"GOT TALENT" CONCURSO DE TALENTOS DE ALUMNOS DEL CENTRO EDUCATIVO	IES CASTILLO DE LUNA (ALUMNOS) CIF: S-4111001-F	0 □	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 1: "Cesión a grupo y artistas locales"
29/03/2019 21.00 H.	CONCIERTO "DEROTAAHUELVA MANGUARA & MALANDAR" DOBLE M	ABELARDO GONZÁLEZ BERNAL 52314158-Z	12 □	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 1: "Cesión a grupo y artistas locales"
13/04/2019 20.00 H.	ESPECTÁCULO MAGIA. "2X1"	FERNANDO TENA SÁNCHEZ	5 □	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 1: "Cesión a grupo y artistas locales"

En cuanto a las actividades que se acogen a dicha ordenanza en el apartado 1.A.3 Cesión del Auditorio en el punto 2.- el cual refiere:

"Cesión gratuita para una utilización anual para Asociaciones Locales sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cuando el evento sea de carácter benéfico o eminentemente solidario, la Junta de Gobierno Local decidirá el precio de la entrada".

FECHA Y HORA	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	PRECIO DE LA ENTRADA	ORDENANZA MUNICIPAL
6/04/2019 20.30 h.	PREGÓN DE SEMANA SANTA 2019	CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS CIF:	0 □	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 2 "Cesión a asociaciones locales sin ánimo de lucro"

Las actividades que se acogen a dicha Ordenanza en el apartado 1.A.3 Cesión del Auditorio en el punto 3.- el cual refiere:

"Cesión para artistas y entidades promotoras de espectáculos. Modalidad taquilla. La Junta de Gobierno Local decidirá el precio de la entrada, percibiendo el Ayuntamiento el 10 % de la cantidad recaudada, para hacer frente a los gastos de personal y apertura del Auditorio o en su caso el importe de los derechos de autor y cualquier material o gasto imputable directamente al espectáculo".

FECHA Y HORA	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	PRECIO DE LA ENTRADA	ORDENANZA MUNICIPAL
9/02/2019 22.00 H.	ESPECTÁCULO DE CARNAVAL "LA VOZ DEL CARNAVAL"	PADEL CUBIERTO ARCOS CIF: B-11880416	16 □	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 3 "Cesión a artistas y entidades promotoras de espectáculos"

FECHA Y HORA	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	PRECIO DE LA ENTRADA	ORDENANZA MUNICIPAL
16/02/2019 21.00 H.	TEATRO "EL ÚLTIMO QUE APAGUE LA LUZ"	BIROCOS S.L. B-88119409	15 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 3 "Cesión a artistas y entidades promotoras de espectáculos"
22/02/2019 20.00 h.	PROYECCIÓN DOCUMENTAL "REDETORES DE CAUTIVOS"	COMUNIDAD DE PADRES MERCEDARIOS 1100091-F	5 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 3 "Cesión a artistas y entidades promotoras de espectáculos"

Lo que se hace público para general conocimiento. Rota, a 15/2/2019. EL ALCALDE, José Javier Ruiz Arana.

Nº 13.432

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de Mayo de 2018, el Reglamento que regula el funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género y no habiéndose formulado contra la misma reclamaciones ni alegaciones en el plazo establecido, según Certificado del Sr. Secretario General de fecha 21 de Diciembre de 2018, se entiende definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación íntegra.

19/02/2019. Alcalde-Presidente. Jefe/a de Negociado de Bienestar Social.

Firmas.

REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LOCAL DE SEGUIMIENTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Artículo 1.- Creación de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género se constituye como órgano colegiado cuya función primordial es trabajar la prevención de los malos tratos en el municipio. Así como, actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz a los casos que se produzcan.

Artículo 2.- Composición de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

Constituyen la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género:

- El Alcalde o Alcadesa-Presidente/a del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, o concejal o concejala en quien delegue.

- Secretario o Secretaria de la Corporación o persona funcionaria en quien delegue, que asiste a la Comisión con voz, pero sin voto.

- Concejal/a – Delegado/a de Igualdad o persona en quien delegue.

- Representante de subdelegación de gobierno en la provincia.

- Jefe/a de la Policía Local del Municipio.

- Un Representante de las Fuerzas de Seguridad del Estado de las unidades que intervienen con las víctimas de violencia de género (UFAM).

- Asesor o Asesora jurídico/a del CMIM o persona responsable del Área Municipal en materia de Igualdad de Género.

- Psicóloga/o de los servicios sociales comunitarios.

- Persona Coordinadora del Plan de Igualdad en algún centro educativo del municipio a propuesta de la Delegación Territorial de Educación.

- Representante del personal facultativo del Centro de salud designado por la Delegación Territorial de Igualdad, y políticas sociales.

- Una persona designada al efecto con competencias judiciales en materia de Violencia de Género (Juzgado Nº 4 de Primera Instancia e Instrucción) en el municipio (Juez/a, Fiscalía, etc...) a propuesta de quien corresponda según su sistema organizativo.

Artículo 3.- La Presidencia de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

1.- La Presidencia de la Comisión recaerá en el Alcalde o Alcadesa, o en la persona en quien delegue.

2.- Son atribuciones de la Presidencia:

2.1. Ostentar la representación de la Comisión y dirigir su actividad.

2.2. Convocar las sesiones de la Comisión Local y presidirlas, moderando el desarrollo de los debates y dirimiendo en caso de empate con su voto de calidad.

2.3. Asegurar el cumplimiento de los acuerdos que se alcancen en el seno de la Comisión.

2.4. Informar a la Corporación de los acuerdos adoptados por la Comisión.

2.5. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 4.- Pautas de actuación de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género actuará conforme a las siguientes pautas:

I.- Prevención, sensibilización (que incluye detección y atención tempranas).

II. Intervención (de "oficio" o a instancias de la usuaria) o entorno familiar.

III. Seguimiento (coordinando diversas instancias).

IV. Coordinación y evaluación.

Artículo 5.- Funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

1.- Las Comisiones Locales de Seguimiento se reunirán semestralmente en sesión ordinaria y cuantas otras se consideren convenientes, a instancia de la Presidencia o a petición, de al menos, un tercio de sus vocales. Las convocatorias de las sesiones se realizarán con un mínimo de 10 días de antelación a su celebración.

2.- Para la válida constitución de la Comisión Local de seguimiento se requiere la presencia de la mayoría absoluta de sus componentes en cada una de sus sesiones.

3.- Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros, y en todo caso de un número no inferior a cinco.

4.- El Alcalde o Alcadesa, o en su caso la persona en quien delegue dirige los debates en el seno de la Comisión.

5.- Los acuerdos de la Comisión se adoptarán siempre por mayoría simple de las

personas presentes.

6. Anualmente se remitirá a la Comisión de Seguimiento según se establece en el Acuerdo, de tres de junio de 2013, por el que se aprueba el procedimiento de coordinación y cooperación institucional para la mejora de la actuación ante la Violencia de Género en Andalucía, una Memoria anual de la Comisión Local de seguimiento contra la violencia de género, en que se refleje las sesiones celebradas anualmente, los acuerdos adoptados y propuestas, en su caso, a elevar a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo.

Artículo 6.- Mesa Técnica contra la Violencia de Género.

La Comisión deberá crear una Mesa Técnica, integrada por las personas que por la misma se designen y que se reunirá con carácter trimestral o siempre que la urgencia de un caso lo requiera. En ella se analizarán los casos en los que se esté trabajando por los distintos profesionales y será coordinada por la Asesoría Jurídica del CMIM o persona responsable del Área Municipal en materia de Igualdad de Género.

Con carácter semestral la Mesa Técnica dará cuenta a la Comisión Local de Seguimiento de las incidencias sobre violencia de género en el municipio, así como las necesidades y actuaciones precisas para un tratamiento óptimo del problema.

Sus actuaciones se llevarán a cabo observando lo dispuesto en la L.O. de Protección de Datos, garantizando la confidencialidad de los datos expuestos y su utilización para los fines expresados.

Artículo 7.- Funcionamiento de la Mesa Técnica.

Para la válida constitución de la Mesa Técnica se requerirá, en primera convocatoria, la asistencia de la mitad más uno de sus componentes, y en segunda convocatoria, media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes, que en ningún caso será inferior a tres. Será necesaria la presencia de la coordinadora o de que quien le sustituya.

Las convocatorias de las sesiones se realizarán con una antelación mínima de siete días, y las extraordinarias con cuarenta y ocho horas de antelación, acompañadas de los puntos a tratar en la sesión, fecha, hora y lugar de celebración y, en su caso, la documentación suficiente.

Artículo 8.- Funciones de la Mesa Técnica.

Son funciones de la Mesa Técnica:

1. Llevar a cabo el seguimiento de las situaciones de violencia de género detectadas por cada una de las administraciones que componen la Mesa Técnica.

2. Proponer y elaborar planes de actuaciones y protocolos que contribuyan a mejorar la coordinación entre todos los operadores.

3. Proponer y elaborar actividades y planes de sensibilización dirigidas a la población en general.

4. Elaborar una estadística anual con el número de casos que han sido atendidos por la Mesa Técnica.

5. Proponer a la Comisión la modificación del presente reglamento.

Artículo 9.- Elaboración y aprobación de Protocolos locales de coordinación para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en cada municipio.

1.- En el plazo de seis meses desde la Constitución de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género, se deberá elaborar y aprobar un Protocolo Local de Coordinación para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas.

2.- El Protocolo deberá basarse en los principios de cooperación, coordinación y colaboración. En el Protocolo deberá recogerse el compromiso de los dispositivos profesionales sanitario, judicial, de igualdad, de los servicios sociales, de Educación, los movimientos sociolaborales y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del municipio.

Artículo 10.- Aprobación y modificación del Reglamento.

1.- El presente Reglamento será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

2.- La modificación total o parcial de este Reglamento corresponde exclusivamente al Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

Nº 13.773

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS ANUNCIO

El Ayuntamiento en sesión ordinaria del Ayuntamiento en Pleno, celebrado el día 10 de Septiembre de 2018, aprobó inicialmente el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Los Barrios.

Toda vez que no han sido presentadas alegaciones, aportaciones u opiniones queda aprobado definitivamente, conforme a lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que haya transcurrido el plazo de 15 días contados desde la recepción por la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitir el Ayuntamiento.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

A continuación se inserta el texto completo del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Los Barrios, para general conocimiento, entrando en vigor en virtud de lo expuesto anteriormente.

INDICE

INTRODUCCION

CAPITULO I.- FINALIDAD

ARTICULOS 1, 2

ARTICULOS 3, 4, 5, 6 y 7

CAPITULO II.- ORGANIZACIÓN

ARTICULOS 8 y 9

ARTICULOS 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17

ARTICULOS 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25

CAPITULO III.- UNIFORMIDAD

ARTICULO 26

CAPITULO IV.- EQUIPAMIENTO, VEHICULOS E INSTALACIONES

ARTICULO 27

ARTICULO 27 CONT.

ARTICULO 28, 29 y 30

ARTICULO 30 CONT.

CAPITULO V.- FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO

ARTICULOS 31, 32, 33 y 34

CAPITULO VI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 35

ARTICULO 35 CONT.

ARTICULO 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42

ARTICULO 42 CONT.

ARTICULO 43 y 44

CAPITULO VII.- RECOMPENSAS Y SANCIONES

ARTICULOS 45, 46, 47, 48 y 49

ARTICULO 49 CONT.

ARTICULO 49 CONT.

CAPITULO VIII.- EL PRESUPUESTO ECONOMICO

ARTICULOS 50 y 51

CAPÍTULO IX.- RESCISIÓN DEL VÍNCULO CON LA AGRUPACIÓN

ARTICULOS 52, 53 y 54

ARTICULOS 55, 56 y 57

DISPOSICION DEROGATORIA

DISPOSICIONES FINALES

ANEXO I

ANEXO II y III

INTRODUCCION

El artículo 26.1, Apdo. c de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, dispone que los Municipios por sí o asociados deberán prestar en todo caso, entre otros y para Municipios de población superior a 20.000 habitantes, los Servicios de Protección Civil.

Este servicio exige una organización que dedicada preferente y exclusivamente a la protección del ciudadano, esté en condiciones de entrar en funcionamiento ante cualquier evento que pueda exigir una colaboración masiva de personas e Instituciones, tanto para su prevención cuanto para instrumentar las medidas previas para atender situaciones de grave riesgo para las personas y cosas.

La propia Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/85), en el artículo 21.1, Apdo. m, atribuye al Alcalde la competencia para "adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o infortunios públicos o graves riesgos de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediata al pleno". Esta facultad que se atribuye "ex lege" al Alcalde precisa de igual modo, disponer de un soporte de actuación que hagan eficaces las medidas que para cada caso sea preciso disponer y llevar a cabo, con el riesgo mínimo para la población.

De otra manera el fin o la razón de ser del servicio público de protección ciudadana, lo constituye la disponibilidad de recursos personales, técnicos y de cualquier otra índole, que estén a disposición de los ciudadanos ante la posibilidad o el hecho de un riesgo que pueda poner en peligro su tranquilidad e incluso sus propias personas y cosas.

La Constitución Española vigente en su artículo 30, insertado en la sección 2ª del capítulo 2º del Título 1º, que trata de los derechos y deberes fundamentales de las personas, dispone en sus apartados 3 y 4 que "podrá establecerse un servicio civil para el cumplimiento de fines de interés general" y "mediante Ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública". Lo que nos lleva a la conclusión de que ante un supuesto de los enunciados en la disposición transcrita, el ciudadano tiene el deber de contribuir a paliar y socorrer los efectos de tales eventos.

De igual modo en el Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencias en su término municipal.

Por su parte la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, dispone que las administraciones competentes conforme a lo dispuesto en la misma desarrollarán su actividad a fin de propiciar la previsión y reducción de riesgos, la elaboración y aprobación de planes de emergencia, las medidas de intervención destinadas a paliar en la medida de lo posible las consecuencias que produzcan los eventos que generen la activación de esos planes de emergencia, los programas de rehabilitación y las formación de los ciudadanos que puedan ser afectados por las mismas.

Las actuaciones de voluntariado recogidas en el presente reglamento se rigen

según lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, artículo 6. Ámbitos de actuación, j) Voluntariado de protección civil, que colabora regularmente en la gestión de las emergencias, en las actuaciones que se determinen por el Sistema Nacional de Protección Civil sin perjuicio del deber de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, como expresión y medio eficaz de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, en los términos que establezcan las normas aplicables.

Ley 17/2015, de 9 de julio del Sistema Nacional de Protección Civil.

Decreto 159/2016, de 4 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dota a las entidades locales de un marco normativo que les sirva para la elaboración de los Reglamentos de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

Por todas estas razones legales como por razones de eficacia los Ayuntamientos constituyen la base y la primera instancia para hacer frente a una situación de emergencia. La respuesta de la Administración Local, la más próxima al ciudadano, determinará en gran medida la actuación de las diferentes Administraciones ante la emergencia que se trate, y por tanto, el éxito de la intervención. Con otras palabras, los Ayuntamientos constituyen el primer eslabón de lo que podríamos denominar la Cadena de Emergencias.

Ello se consigue mediante la puesta en funcionamiento de los servicios públicos destinados a tal fin y la constitución de un voluntariado de Protección Civil, constituido por personas capacitadas para prestar los auxilios pertinentes y que acepten voluntariamente cumplir con ese deber constitucional aportando sus energías y conocimientos técnicos en auxilio de los ciudadanos.

La creación y existencia de lo que se denomina Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en lo consiguiente se denominará AVPC, en orden a una racional y adecuada actuación, exige la elaboración y subsiguiente aprobación de un Reglamento, que vinculara a los servicios básicos de intervención en emergencias dependientes del Ayuntamiento, para realizar las tareas que procedan sin perjuicio de lo que dispongan la legislación vigente sobre prestaciones personales y de servicios con carácter obligatorios.

CAPÍTULO I.- FINALIDAD

Artículo 1. La Protección Civil Municipal tiene como fin la configuración de una organización en base a los recursos municipales y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

Artículo 2. La organización y funcionamiento de la AVPC como modalidad de incorporación de los ciudadanos en las actividades de ésta, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices, que a efectos de coordinación general, se dicten por el Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios, Comisión Nacional y Autonómica de Protección Civil.

Artículo 3. Podrán pertenecer a la AVPC, todas aquellas personas que quieran colaborar y prestar sus servicios de carácter voluntario en la Protección Civil Local, sin importar raza, sexo, ideología política o religiosa. No estará inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme, no habrá sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme, no padecerá enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de Protección Civil, deberá superar el curso de formación básica para voluntariado de Protección Civil y finalmente aquellos otros requisitos que prevea específicamente el Reglamento de la Agrupación, que deberán, en todo caso, respetar el principio de no discriminación.

Artículo 4. También y en caso excepcional y por razones de falta de Voluntarios, conocimiento del término o proximidad de su residencia se considere oportuno.

Artículo 5. Los Voluntarios en general de la AVPC, únicamente usaran las dependencias de la Agrupación para realizar actividades propias de la Protección Civil, prohibiéndose totalmente el tratar en asambleas y reuniones por parte de sus miembros temas políticos, sindicales, religiosos...

Artículo 6. La AVPC es una organización dependiente del Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios, siendo un Servicio Público, cuyo carácter es voluntario y sin ánimo de lucro.

Artículo 7. El ámbito de actuación de la Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

La actuación fuera del ámbito territorial solo podrá realizarse previa autorización de la entidad local a la que pertenezca la Agrupación, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia a la que pertenece la entidad local y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.

b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.

c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.

d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

CAPÍTULO II.- ORGANIZACIÓN.

Artículo 8. La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de vecinos a la Protección Civil Municipal, se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la AVPC, a la que se refiere el presente Reglamento, incluyendo lo preceptuado en

el artículo 4 de este Reglamento.

Artículo 9. La AVPC dependerá directamente del Alcalde, que podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el Concejal Delegado de Protección Civil.

Artículo 10. La vinculación de los Voluntarios con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino solo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios al Municipio.

Artículo 11. Podrán incorporarse a la AVPC, todas las personas mayores de 18 años y menores de 60 que acrediten disponer de tiempo libre.

Artículo 12. Los menores de edad (17 años), podrán pertenecer a la AVPC, siempre que cuenten con la correspondiente autorización de sus padres o tutores.

Artículo 13. Los menores de edad según se transcribe en el artículo anterior, solamente podrán realizar servicios que no presenten riesgo alguno, actuando bajo la tutela de un Voluntario mayor de edad.

Artículo 14. Las personas que soliciten el ingreso en la AVPC deberán rellenar la correspondiente solicitud dirigida al Alcalde, pudiendo esta ser denegada motivando en el supuesto de incumplimiento de algún requisito de los exigidos para su ingreso en la Agrupación.

Artículo 15. Las personas una vez presentada la solicitud de ingreso serán entrevistadas por el Jefe de la Agrupación, donde le serán expuestas las funciones que realiza la AVPC pasando posteriormente, a formar parte si se estima oportuno, de la AVPC como Voluntarios en Prácticas, hasta que realicen el Curso de Capacitación Básica de Protección Civil.

Artículo 16. Todo Voluntario en Práctica una vez transcurrido y superado el periodo de formación o prueba, entrará a formar parte en la AVPC como Voluntario Activo, exceptuando los menores de edad que seguirán actuando como Voluntarios en Prácticas hasta cumplir los 18 años de edad y superen el Curso de Capacitación Básica de Protección Civil. No será necesario que los miembros del voluntariado reciban el curso de formación básica previsto en el artículo 12.1.e) del Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando a la entrada en vigor de referido Reglamento, tengan acreditada una antigüedad superior a un año en la Agrupación, sin contar aquellos periodos de tiempo en los que hubieran tenido suspendida la condición de miembros del voluntariado de conformidad con el artículo 13.1 del mismo.

Artículo 17. Para su actuación, los voluntarios se encuadrarán en GRUPOS DE INTERVENCIÓN OPERATIVA, dispuestos funcionalmente en Grupos, a los cuales se adscribirán los Voluntarios en función de su capacidad y preparación.

La AVPC se estructurará orgánica y funcionalmente en el siguiente orden:

- Alcalde
- Concejal Delegado
- Jefe de Servicio
- Coordinador
- Jefe de Agrupación
- Otros cargos (según necesidades)
- Voluntario Activo
- Voluntario en Prácticas

Artículo 18. La AVPC dependerá directamente del Alcalde como máximo Responsable de Protección Civil en la Localidad y por delegación de éste, del Concejal Delegado de Protección Civil y se integrará funcionalmente en el Servicio Municipal de Seguridad Ciudadana.

Artículo 19. El Coordinador y Jefe de Agrupación, serán propuestos por el Jefe de Servicio y nombrados por el Alcalde, mediante el cual quedaran designados.

Artículo 20. Los Monitores, Asesores o Colaboradores serán los encargados de la Formación Técnica y Práctica de los Voluntarios de la AVPC, siempre que posean las titulaciones necesarias.

Artículo 21. El Voluntario deberá asistir a las reuniones, actividades, servicios y otras actuaciones encomendadas por la superioridad.

Artículo 22. El Voluntario en Práctica realizará las mismas funciones que el Voluntario Activo, exceptuando servicios de riesgo que impliquen un posible daño a la integridad física o psíquica.

Artículo 23. Todos los Voluntarios de la AVPC ostentarán en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho, el distintivo del voluntariado de protección civil que contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo, en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre de la entidad local y en las hombreras del uniforme, el distintivo de Protección Civil creado por la Orden del Ministerio del Interior de 14 de septiembre de 1981.

Artículo 24. Los distintivos propios de graduación de los Voluntarios de la AVPC serán de diferentes colores según graduación, que estarán colocadas en la parte derecha del pecho del uniforme o bien en las hombreras tal y como a continuación se detallan:

Coordinador: Galonera de color azul cobalto con borde dorado; triángulo azul cobalto sobre círculo blanco. Ambos elementos con bordes dorados y cuatro barras doradas.

Jefe de Agrupación: Galonera de color azul cobalto con borde dorado; triángulo azul cobalto sobre círculo blanco. Ambos elementos con bordes dorados y tres barras doradas.

Otros (según necesidades)

Voluntario Activo: Galonera azul con el escudo de Protección Civil.

Artículo 25. Por el Servicio Local de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para aprobación de las normas de carácter especial o general que sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Reglamento, así como para la regularización de la actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

La aprobación de la norma general corresponderá al Concejal Delegado de Protección Civil, Funcionario con funciones equivalentes o al Alcalde directamente, cuando lo estime procedente.

Con independencia de las normas aludidas se aprobarán, editarán y distribuirán los manuales de actuación que procedan.

CAPITULO III UNIFORMIDAD.-

Artículo 26. La Uniformidad del voluntariado de Protección Civil tendrá las siguientes características:

a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.

b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho del distintivo del voluntariado de protección civil.

c) Se podrá disponer del distintivo de la entidad local de la que dependa la Agrupación.

d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL» y, bajo la misma, la inscripción VOLUNTARIADO, debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

3. Botas de campaña o zapatos, y dependiendo de la actuación en el ámbito del apoyo operativo otro calzado más apropiado como pudieran ser botas de agua.

CAPITULO IV.- EQUIPAMENTOS, VEHÍCULOS E INSTALACIONES

Artículo 27. El equipamiento de las Agrupaciones.

1. Cada entidad local garantizará que:

a) La Agrupación dependiente de aquella y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.

b) Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Uso del equipamiento.

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

Artículo 28.- La entidad local regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación. Los vehículos empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco; el distintivo del voluntariado de Protección Civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo; debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «PROTECCION CIVIL», pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo; en la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción «PROTECCION CIVIL»; en la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos que circulen detrás, se dispondrá la inscripción «PROTECCION CIVIL»; para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow en color o naranja y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable; alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja; si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 29. A lo largo de las embarcaciones se ubicará una franja de color naranja suficientemente visible, cuyo grosor será proporcional a la altura del costado de la embarcación, respetando, en todo caso, la normativa sobre señalización náutica; en la parte trasera de las bandas de babor y de estribor se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil; en las bandas de babor y de estribor, en lugar visible, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL»; para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow en color o naranja y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable; si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter de la embarcación.

Artículo 30. Instalaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL».

3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja.

En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

CAPITULO V.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Artículo 31. La formación tendrá como finalidad la orientación de los Voluntarios, sobre los conocimientos de la Protección Civil para una posterior eficacia en las actuaciones y Servicios de la AVPC.

Artículo 32. La formación será impartida por los Monitores, Asesores y Colaboradores titulados de la AVPC, técnicos y funcionarios de los Servicios Municipales, Provinciales, Autonómicos y Nacionales.

Artículo 33. La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

- a) Cursos de orientación a Voluntarios en Prácticas de Protección Civil.
- b) Cursos de formación básica de los Voluntarios en Prácticas seleccionados para incorporarse en la AVPC.
- c) Cursos de perfeccionamiento para los todos los Voluntarios de la AVPC.
- d) Ejercicios prácticos con carácter periódico para mejora permanente de la preparación de los componentes de la AVPC.
- e) La asistencia periódica a Cursos, Jornadas..., que se organicen a nivel Municipal, de la Comunidad Autónoma, otras Comunidades y Dirección General de Protección Civil.

Artículo 34. La AVPC elaborará periódicamente publicaciones..., sobre temas de Protección Civil, especialmente destinado a la formación de los Voluntarios y a la divulgación de recomendaciones a la población sobre factores de riesgo potencial de emergencia y comportamiento ante los mismos.

CAPÍTULO VI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 35. El Voluntario de la AVPC tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del Servicio, en todos los actos públicos a los que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de identificación.

Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el Voluntario deberá ir debidamente uniformado, siendo la uniformidad en cuestión la que a continuación se relaciona:

Uniforme de verano: Calzado tipo bota militar, pantalón azul cobalto, cinturón azul, polo bicolor manga corta (naranja y azul) y gorra azul.

Uniforme de invierno: Calzado tipo bota militar, pantalón azul cobalto, cinturón azul, polo bicolor manga larga, polar bicolor y en su caso anorak bicolor.

Otros: Se determinarán en función del servicio a prestar (peto reflectante color naranja, mono de trabajo color naranja, etc.)

Artículo 36. Todos Los Voluntarios tienen derecho a usar y disfrutar de las actividades que la AVPC celebre.

Artículo 37. Los riesgos en el Servicio del Voluntario de la AVPC, exceptuando los Monitores, Asesores y Colaboradores mayores de 60 años, estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sobrevenirles durante su actuación bien en las dependencias o fuera de ellas, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica.

Los daños y perjuicios que puedan causar un componente de la AVPC en sus actuaciones estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

No obstante, el Ayuntamiento, según lo previsto en la Ley de Responsabilidades de la Administración Pública, hará frente a aquellos daños que no estén amparados por el seguro.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento a propuesta del Concejal Delegado de Protección Civil o Funcionario equivalente.

Artículo 38. Todo Voluntario de la AVPC está obligado a cumplir obligatoriamente las normas establecidas en este Reglamento.

Artículo 39. El Voluntario Activo o en Práctica de la AVPC, obligatoriamente deberá cumplir un mínimo de 60 horas anuales en los servicios encomendados por la Agrupación.

Artículo 40. Todo Voluntario de la AVPC tiene la obligación de cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas, de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en toda otra misión que le encomienden los responsables de la organización o las Autoridades de quien dependa durante su actuación.

Artículo 41. El Voluntario de la AVPC deberá incorporarse con la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de catástrofe o de emergencia. Asimismo tendrá la obligación de poner en conocimiento de los responsables de la AVPC o Autoridades, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o bienes.

Artículo 42. En ningún caso el Voluntario actuará como miembro de la AVPC fuera de los actos de servicio.

Será proporcionado un carné acreditativo a cada Voluntario de la Agrupación. Este documento tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de Voluntario de Protección Civil, quedando severamente restringido su uso con otros fines.

Artículo 43. La pertenencia de los Voluntarios al Servicio Municipal de Protección Civil será gratuita, sin derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución alguna, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderles de acuerdo con lo especificado en el artículo 37 del presente Reglamento; así como las dietas por viajes fuera del Municipio en conceptos de Cursos u otros asuntos relacionados con la AVPC.

Artículo 44. El Voluntario de la AVPC tiene la obligación de mantener en las más perfectas condiciones el uso del vestuario, material, equipos y útiles que se le entregue, siendo responsable de la pérdida, deterioro y mal uso de los mismos, debiendo pagar los gastos causados por los mismos.

CAPÍTULO VII.- RECOMPENSAS Y SANCIONES

Artículo 45. Las conductas de los componentes de la AVPC, serán objeto de valoración por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones de desarrollo de este Reglamento.

Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

Artículo 46. La Valoración corresponderá al Jefe de Servicio y Coordinador. Las recompensas y sanciones se anotarán en el expediente personal del Voluntario.

Artículo 47. La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o riesgo para la vida o integridad de los Voluntarios, podrán ser recompensados con el reconocimiento público mediante escrito del Alcalde

o Concejal Delegado de Protección Civil, así como la entrega al interesado de una placa u obsequio de gratitud por su actuación en favor de la ciudadanía o municipio. También podrá serle solicitada la Medalla al Mérito de Protección Civil, creada por Orden de 24 de abril de 1982 y otras distinciones que puedan conceder las distintas Administraciones Públicas para premiar actos de esta naturaleza especial.

Artículo 48. Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán previa la tramitación del correspondiente expediente.

Artículo 49. Las infracciones se dividen en faltas:

Leves, graves y muy graves.

Faltas leves:

- Se considerarán faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran que serán las siguientes:

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y útiles que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.
- b) La desobediencia a los responsables de la AVPC, cuando ello no suponga mal trato de palabra y obra, y no afecte a la misión que deba cumplirse.
- c) El dejar de asistir a tres reuniones consecutivas sin previo aviso justificativo.
- d) Las demás infracciones u omisiones de carácter leve al presente

Reglamento.

Faltas graves:

- Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión de 1 a 6 meses, atendiendo a las circunstancias que concurran que serán las siguientes:

- a) Negarse al cumplimiento de las misiones o servicios que les sean encomendados sin justificación alguna.
- b) La utilización fuera de los actos del Servicio del equipo, material y distintivos de Protección Civil.
- c) El deterioro del vestuario, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.
- d) La acumulación de tres faltas leves.
- e) Las demás infracciones u omisiones de carácter grave al presente

Reglamento.

Faltas muy graves:

- Será causa de expulsión como consecuencia de falta muy grave, las siguientes:

- a) Dejar de cumplir sin causa justificada las exigencias del servicio.
- b) Observar mala conducta o haber sido sancionado anteriormente con dos faltas graves.
- c) Haber sido condenado por cualquier acto delictivo a excepción de las condenas derivadas de accidentes de circulación.
- d) Utilizar o exhibir indebidamente la credencial de Protección Civil fuera de Servicio.
- e) Realizar comentarios, calumnias y acusaciones falsas sobre cualquier responsable o Voluntario de la AVPC, hechos que podrán denunciarse según la trascendencia de los mismos en el Juzgado correspondiente.
- f) La agresión de palabra y obra a cualquier responsable o Voluntario de la AVPC y la desobediencia que afecte a la misión o servicio que deba cumplir.
- g) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que les fueran impuestas.
- h) El hurto de vestuario, material, útiles..., propiedad de la AVPC.
- i) La actuación de forma escandalosa y grosera en las dependencias de la AVPC.

j) La desobediencia a las instrucciones dada por cualquier responsable de la AVPC.

k) Las reuniones secretas y en grupo para tratar y debatir temas políticos y otras actividades no relacionadas con la Protección Civil.

l) Las demás infracciones u omisiones de carácter muy grave al presente

Reglamento.

m) El consumo de drogas o el abuso de bebidas alcohólicas, durante la prestación de sus servicios como voluntario.

n) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas.

CAPÍTULO VIII.- PRESUPUESTO ECONÓMICO

Artículo 50. El Ayuntamiento de Los Barrios dentro de su presupuesto anual, contemplará en el mismo una partida presupuestaria destinada a la AVPC, para sufragar los gastos de funcionamiento, adquisición de material, equipos, útiles, seguros y otros contemplados en la misma.

Artículo 51. El periodo del presupuesto municipal de Protección Civil se inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO IX.- RESCISIÓN DEL VÍNCULO CON LA AGRUPACIÓN

Artículo 52. La relación de colaboración voluntaria con la AVPC finalizará por petición del interesado, fallecimiento del mismo, declaración de incapacidad, por baja temporal, baja definitiva, por sentencia firme de inhabilitación en el desempeño de cargos públicos o por pertenecer a otros cuerpos o colectivos de voluntarios que realicen servicios o actividades similares.

Artículo 53. Se considera baja temporal en la AVPC, la suspensión de la actividad en la misma como consecuencia de sanción, la ausencia inferior a tres meses que tenga motivos justificados y que haya sido comunicada oportunamente, así como la interrupción por embarazo, atención al recién nacido o enfermedad.

Artículo 54. Será causa de baja definitiva en la AVPC, por petición del interesado, falta de asistencia del interesado a la Agrupación por un tiempo superior a tres meses sin causa justificada, por incumplimiento de los servicios mínimos exigidos en el artículo 36, o por haber sido sancionado con falta muy grave.

Artículo 55. Acordada la baja y notificada al interesado, éste entregará urgentemente la documentación de identidad, distintivos, uniformidad, equipo y material que la AVPC le entregó en su día.

Artículo 56. Notificada la baja al interesado, el mismo deberá presentar en buen estado lo prescrito en el artículo anterior en un plazo no superior a los tres días siguientes de la notificación, en caso de negarse a entregar la misma, podrá ser denunciado ante el Juzgado correspondiente, para que proceda judicialmente a la reposición de lo solicitado. Artículo 57. En todo caso se expedirá a petición del interesado, un informe en el que conste el tiempo de servicio prestado en la AVPC y la causa por la que se acordó la baja.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el anterior Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios.

DISPOSICIONES FINALES

1. Por la Alcaldía, Concejal Delegado, Jefe de Servicio y Coordinador de Protección Civil, se dictarán las instrucciones y directrices oportunas que sean necesarias para la aplicación y desarrollo de este Reglamento.

ANEXO I

SOLICITUD DE INGRESO EN LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS BARRIOS

SOLICITANTE (DATOS GENERALES)		
NOMBRE	APELLIDOS	DNI
DOMICILIO		MUNICIPIO
FECHA NACIMIENTO	TELEFONO MOVIL	

DATOS ESPECIFICOS	
PROFESION/OCUPACION	PERMISO/S DE CONDUCIR
FORMACION ACADEMICA	
FORMACION PROTECCION CIVIL	

Fdo.: _____ El/La Solicitante

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero del que es responsable el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Los Barrios y serán tratados con la finalidad de gestionar el registro de Voluntarios de Protección Civil y podrán ser cedidos a entidades aseguradoras con las que se haya firmado el preceptivo seguro. Así mismo le informamos que sus datos se podrán ceder a otras Administraciones y Organismos en los términos previstos en la legislación vigente en materia de Protección Civil. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante carta escrita dirigida al Servicio de Protección Civil sito en C/ Vega Maldonado, S/N, C.P. 11370, Los Barrios (Cádiz).

HACESABER: Que por Decreto de esta Alcaldía nº 41/2019 de 25 de febrero, se ha resuelto aprobar provisionalmente los siguientes padrones, correspondientes al ejercicio 2019:

- Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- Impuesto Sobre Gastos Suntuarios (Cotos de Caza)
- Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos
- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de cualquier clase
- Tasa por instalación de quioscos en terrenos de uso público
- Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del mercado municipal

Se ponen a disposición del público en este Ayuntamiento, durante el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, a contar desde la exposición pública del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los legítimos interesados puedan formular, ante el mismo órgano que los aprueba y que antecede el recurso de reposición previo al contencioso administrativo al que se refiere la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Si no se presentaren reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Torre Alháuquime, 25 de Febrero de 2019. LA ALCALDE. Fdo.: Pedro Barroso Salas.

Nº 13.947

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

EDICTO

Formada la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2017, integrada por la propia del Ayuntamiento, Patronato Municipal de Radio Juventud, Patronato Municipal de Turismo y las de Roche Sociedad Anónima Municipal, de conformidad con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habiéndose informado por la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Hacienda celebrada el día 21 de febrero de 2019, se expone al público el expediente por plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más los interesados puedan presentar por escrito reclamaciones, reparos u observaciones a que haya lugar, todo ello en cumplimiento del número 3 del artículo 212 del citado precepto legal.

Conil de la Frontera, a 22 de febrero de 2019. EL ALCALDE. Fdo. Juan Manuel Bermúdez Escámez.

Nº 14.421

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

EDICTO

Aprobado por la Excm. Corporación Municipal Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de febrero del corriente, expediente relativo a la I MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público el expediente de referencia en la Intervención de Fondos, a efecto de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la referida Ley, podrán presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen pertinentes, durante el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el cual y en caso de que no se hubiese presentado reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

1/3/2019. EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, Joaquín Guerrero Bey. Firmado.

Nº 15.056

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 157/2018 a instancia de la parte actora D. MANUEL MESA MORÓN, FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GARCÍA y JUAN PEDRO DIANEZ ATIENZA contra ÁRIDOS MANUEL GARCÍA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto el día 9 de noviembre 2018, siendo su encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE

En JEREZ DE LA FRONTERA, a nueve de noviembre de dos mil dieciocho PARTE DISPOSITIVA

Se tiene al FOGASA por subrogado en el/los crédito/s que ostentaba/n el/ los trabajador/es JUAN PEDRO DANEZ ATIENZA frente a la empresa ÁRIDOS MANUEL GARCÍA SL por la cantidad/es señalada/s en el antecedente de hecho de

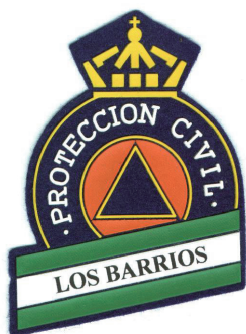
ANEXO II
AGRUPACIÓN VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL LOS BARRIOS

Nombre: _____
DNI: _____
Cargo: _____
Validez: _____

El titular de esta Tarjeta, es Voluntario del Servicio Local de Protección Civil, encuadrado en la Delegación de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Los Barrios.

Se ruega a la ciudadanía la máxima colaboración con el mismo, para beneficio de todas las personal.

ANEXO III



06/02/2019. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: Jorge Romero Salazar
Nº 13.832

AYUNTAMIENTO DE TORRE-ALHAQUIME

EDICTO

DON PEDRO BARROSO SALAS, ALCALDE PRESIDENTE

la presente resolución.

Procedase al archivo definitivo de las actuaciones.

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 187 y 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado ÁRIDOS MANUEL GARCÍA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a catorce de febrero de dos mil diecinueve. **EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.** Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 13.263**

VARIOS

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CADIZ

DOÑA MARÍA DEL ROSARIO CAMACHO BARBOSA Secretaria de la Junta Electoral Provincial de Cádiz

CERTIFICO: Que en el día de la fecha se ha procedido a la prórroga de esta Junta Electoral Provincial, a los efectos de las elecciones al Congreso de los Diputados y Senado convocadas por Real Decreto 129/2019 de 4 de marzo, relacionándose seguidamente los miembros:

PRESIDENTE: ILMO. SR. D. ANTONIO MARÍN FERNÁNDEZ

VOCALES JUDICIALES:

ILMA.SRA. D^a MARÍA NIEVES MARINA MARINA

ILMA. SRA.D^a MARÍA INMACULADA MONTESINOS PIDAL

VOCALES NO JUDICIALES:

DON FRANCISCO JAVIER PUYOL CASTRO

DON JOSÉ CARMONA SÁNCHEZ

VOCAL ASESOR: D^a ISABEL MADROÑAL SANTIAGO

SECRETARIA: D^a MARÍA DEL ROSARIO CAMACHO BARBOSA

Y para que conste para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, expido y firmo el presente en Cádiz a seis de marzo de dos mil diecinueve. **LA SECRETARIA DE LA J.E.P.** Firmado.

Nº 16.429

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

En Sanlúcar de Barrameda, a seis de marzo de dos mil diecinueve

Constituida esta Junta Electoral de Zona por los siguientes miembros de la misma: como Presidenta D^a. MARÍA DEL PILAR NETO SANTIZO (Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de esta Ciudad), como Vocales Judiciales D^a. SARA MARTÍN MILLÁN (Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de esta Ciudad) y D^a. MARTA PÉREZ RUBIO VILLALOBOS (Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de esta Ciudad), como Vocales no Judiciales D. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA y D^a. REYES BORALLA RIVERA y como Secretario D. IGNACIO FRANCISCO VILLUENDAS RUIZ (Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de esta Ciudad); se procede a dar cuenta de la anterior comunicación recibida del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, acordándose, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15.3 de la L.O.R.E.G., la prórroga de esta Junta Electoral de Zona para las Elecciones de miembros del Congreso de los Diputados y del Senado a celebrar el día 28 de abril de 2019.

Se acuerda asimismo participar la presente al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y a la Junta Electoral Provincial, así como insertar la relación de los miembros de esta Junta Electoral de Zona en el Boletín oficial de la Provincia de Cádiz,

conforme previene el art. 14.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

No habiendo mas asuntos que tratar se da por terminada la presente, que leída y hallada conforme la firman todos los asistentes. Doy Fe.

Nº 16.547

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SAN FERNANDO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General; se hace saber que la Junta Electoral de Zona de San Fernando ha quedado prorrogada para la celebración de las próximas elecciones generales de 28 de abril de 2019, siendo su constitución la siguiente:

Presidente: Dña. MARÍA XIOMARA GUTIÉRREZ ALONSO (Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de los de San Fernando)

Vocales judiciales: Dña. ELENA GÓMEZ SANTAMARÍA (Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de San Fernando) y Dña. ROCÍO GUTIÉRREZ GIL (Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. 3 de San Fernando)

Vocales no judiciales: D. FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ REYES. D. JUAN RUIZ NEGREIRA.

Secretaria: Dña. SUSANA CORPAS JIMÉNEZ (Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de los de San Fernando)

Arcos de la Frontera, a siete de marzo de dos mil diecinueve. **EL SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA.** Firmado.

Nº 16.553

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARCOS DE LA FRONTERA

DILIGENCIA

En Arcos de la Frontera, a siete de marzo de dos mil diecinueve. Por la presente, yo, MARIA EUGENIA SANTANA CANO, Secretaria de la JEZ de Arcos de la Frontera, doy fe y CERTIFICO, que en el día de la fecha por esta JEZ se ha dictado el siguiente acuerdo. Lo que lo notifico a los efectos oportunos.

ACTA DE PRÓRROGA DE LOS MIEMBROS DE LA JEZ

Arcos de la Frontera, a siete de marzo de dos mil diecinueve.

Siendo la hora señalada, en la sede de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Arcos de la Frontera, y previamente convocada al efecto, se constituyen los Vocales judiciales designados para esta Junta Electoral de Zona, DON ALEJANDRO CARRILLO GINORIA, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de esta ciudad, Presidente; DON CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de esta ciudad, vocal judicial, DON RODRIGO MERELLO MORAL, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Algeciras, vocal judicial, DON JOSÉ CARLOS PIÑERO CRIADO, vocal no judicial, DON MIGUEL SALAS JAÉN, vocal no judicial, con mi asistencia como Secretaria de esta Junta Electoral de Zona, DOÑA MARÍA EUGENIA SANTANA CANO.

La Junta Electoral de Zona, constituida en forma, adopta, por unanimidad, el siguiente

ACUERDO:

Dejar constancia de la prórroga en sus respectivos cargos de todos los miembros que la conforman, y que son son antedichos, en orden a ejercer sus funciones con respecto a la convocatoria de elecciones generales prevista en el Real Decreto 129/2019, de 4 de marzo, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 5 de marzo del presente año. Todo ello de conformidad con el artículo 15.3 de la Ley Electoral General.

Póngase el presente acuerdo en conocimiento de la Junta Electoral Provincial de Cádiz.

Notifíquese el presente acuerdo al Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su publicación.

Notifíquese el presente acuerdo a los Ayuntamientos del ámbito territorial de esta JEZ, a los efectos de su conocimiento.

Con lo cual se da por terminada esta sesión, extendiéndose la presente acta, que firman los concurrentes, de lo que yo, la Secretaria de la Junta Electoral de Zona, doy fe. Firmado.

Nº 16.803

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

DOÑA MERCEDES MORAL CARAZO, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Jerez de la Frontera.

Por el presente hago saber: Que habiendo sido prorrogado el mandato de la Junta Electoral de Zona de Jerez de la Frontera, su composición queda en la forma siguiente:

Presidente: Don José Gálvez Jiménez, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de esta ciudad.

Vocal: Doña María Caridad Moreira Lanseros, Magistrada Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de esta Ciudad.

Vocal: Don Jorge Luis Fernández Vaquero, Magistrado Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de esta Ciudad.

Vocal no Judicial: Don Roberto Carlos Ortega Caro.

Vocal no Judicial: Don Ángel Durán Ortega.

Secretaria: Doña María Mercedes Moral Carazo, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común del Partido Judicial de Jerez de la Frontera.

Y para que conste y sirva de edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, expido el presente que firmo y sello en la ciudad de Jerez de la Frontera, a 7 de marzo de 2019.

LA SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA. Fdo: D^a. María Mercedes Moral Carazo.

Nº 16.808

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SAN ROQUE

DOÑA MARIA JESÚS LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SAN ROQUE.

HAGO SABER: Que en el día de la fecha, queda prorrogada la Junta Electoral de Zona de San Roque, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la vigente Ley de Régimen Electoral General, para las Elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado.

Se reúnen los siguientes componentes:

Presidente: Don Pedro David García Fernández titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de San Roque.

Vocales Judiciales: Don Juan José Romero Román titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de la Línea de la Concepción, Doña Laura Carmen de la Haba Alba, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de la Línea de la Concepción

Secretaria: María Jesús López Castillo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de San Roque (Juzgado Decano).

Vocales No judiciales: Don Iván Montero Antequera y Doña Kelly Soledad Loza Flores. En este acto se constituye la Junta Electoral de Zona de San Roque, para las Elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado convocadas mediante Decreto 129/2019, de 5 de marzo.

El Sr. Presidente ordena se adopten las medidas oportunas a los efectos de insertar en el Boletín oficial de la Provincia, la relación de los miembros antes citados. Firman los presentes. En San Roque a 7 de marzo de 2019.

Nº 16.875

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ALGECIRAS

Itma. Sra. D^a Laura Ríos Fernández, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Algeciras.-

HAGO SABER: Que la Junta Electoral de Zona de Algeciras, por prórroga legal de su competencia, conforme dispone el art. 15, apartado 3, de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/1985 de 19 de Junio, queda integrada de la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. D. José Alberto Ruiz Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de 1^a Instancia nº 3 de Algeciras.-

Vocal Judicial Itma. Sra. D^a. María José Sanz Alcaraz, Magistrada Juez del Juzgado de 1^a Instancia nº 1 de Algeciras.-

Vocal Judicial Itma. Sr. D^a. Belén Barranco Arévalo, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción nº 1 de Algeciras.-

Vocal no Judicial: D^a. Inés Cortes Achedad, Licenciada en Derecho.-

Vocal no Judicial: D^a. Gema María López Velasco, Licenciada Derecho.-

Secretario Ilre. Sra. D^a. Laura Ríos Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de 1^a Instancia nº 4 de Algeciras.-

Y para que conste, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Algeciras a 7 de Marzo de 2019.-

LA SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA. Firmado.

Nº 16.986

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ACTA DE CONSTITUCION

Convocadas elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, por Real Decreto 129/2019 de 5 de marzo y, conforme a lo establecido en el art. 15 de la Ley de Régimen Electoral General, la Junta Electoral de Zona de Chiclana de la Frontera, para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado queda constituida como sigue:

VOCALES JUDICIALES

- D. ANTONIO MANUEL GARCIA LÓPEZ, JUEZ TITULAR DEL JUZGADO MIXTO NÚMERO CINCO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

- D^{ña} MARIA ANGELES SUBIA DIAZ, JUEZ TITULAR DEL JUZGADO MIXTO NÚMERO UNO DE BARBATE

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 14 de la LOREG, se elige como Presidente de la Junta Electoral a:

PRESIDENTE

D^{ña} EVA CHERNÉ SERRAJÓN, JUEZ TITULAR DEL JUZGADO MIXTO NÚMERO UNO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

SECRETARIA DE LA JUNTA

D^{ña} INMACULADA GARCIA LOSADA, LETRADA DE LA ADMÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO MIXTO NÚMERO UNO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Se acuerda participar al Presidente de la Junta Electoral Provincial, así como su remisión al Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para proceder a su publicación

En Chiclana de la Frontera a 8 de Marzo de 2019. LA SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA. Firmado.

Nº 17.205

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

DON MOISÉS GARCÍA BURGUILLOS, SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, ROTA Y PUERTO REAL.

DOY FE Y CERTIFICO:

Que en el día de la fecha se ha constituido la Junta Electoral de Zona de El Puerto de Santa María, Rota y Puerto Real mediante la forma de acta del tenor literal siguiente:

ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL

En El Puerto de Santa María a ocho de marzo de dos mil diecinueve.

Siendo las 9,00 horas, se reúne la Junta Electoral de Zona de El Puerto de Santa María, Rota y Puerto Real, en los Juzgados de esta Ciudad, que es la sede de la misma, compareciendo D. Javier Roa Aljama, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n. 1 de El Puerto de Santa María, Doña Raquel López-Vizcaíno Castro, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n. 1 de Rota y Don Manuel Ramón Llanos Calero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n. 5 de El Puerto de Santa María, en su condición de vocales judiciales designados por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en virtud de competencia prorrogada, y con la asistencia D. Moisés García Burguillos, Letrado de la Administración de Justicia titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n. 2 de El Puerto de Santa María, como Secretario de la Junta Electoral.

Se levanta la presente acta de constitución definitiva de Junta Electoral de Zona, donde por acuerdo de los vocales, quedan designados los cargos de la misma:

Presidente: Don Manuel Ramón Llanos

Vocal Judicial: Doña Raquel López-Vizcaíno Castro

Vocal Judicial: Javier Roa Aljama

Secretario: D. Moisés García Burguillos

Se da por constituida la Junta Electoral de Zona, firmando en prueba de ello sus componentes, remitiéndose copia de la presente acta al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Electoral Provincial, al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada y al Sr. Administrador del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, de todo lo cual, doy fe.- Siguen firmas y rúbricas.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, extiendo el presente en El Puerto de Santa María a ocho de marzo del dos mil diecinueve. Firmado.

Nº 17.208

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CADIZ

DON JUAN ALBERTO ROJAS CORRALES, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado Decano de Cádiz y Secretario de la Junta Electoral de Zona de Cádiz, DOY FE Y CERTIFICO:

Que en reunión del día 8 de marzo de 2019 se constituyó la Junta Electoral de Zona de Cádiz, al haberse prorrogado su mandato en virtud de comunicación recibida del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a tenor de lo previsto en el art. 15.3 de la Ley Orgánica 5/85 de 19 de junio, de Régimen Electoral General, quedando constituida por los siguientes miembros:

- Presidenta Ilma. Sra. D^a. Graciela González Carrasco, Magistrado del Juzgado de 1^a Instancia nº Cuatro de Cádiz.
- Vocal Judicial Ilma. Sra. D^a Candelaria Sibón Molinero, Magistrado del Juzgado de 1^a Instancia nº 3 de Cádiz.
- Vocal judicial Ilmo. Sr. D^a Carmen Fornell Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº1 de Cádiz.
- Así como los vocales no judiciales designados
- D. Alfonso Pozuelo Jurado.
- D. Rafael Baena Diaz.
- Secretario Ilre Sr. Don Juan Alberto Rojas Corrales, Secretario del Juzgado de 1^a Instancia nº1 Cadiz

Extiendo la presente a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/85, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, que firmo.

En Cádiz a 8 de marzo de dos mil diecinueve. EL SECRETARIO. Firmado.

Nº 17.269

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2019: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros